



CIRCULAR N° 022 - 2024

PARA: FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN
ASUNTO: RELACION DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS SIN RADICACION DE DOCUMENTOS DE LEGALIZACION VIGENCIA 2024
FECHA: NOVIEMBRE 12 DE 2024

De conformidad con las funciones establecidas en el numeral 6.1.5 del Decreto 309 de 2021, Manual de Contratación del Departamento de Nariño y en aras de minimizar la materialización de los riesgos identificados en las diferentes auditorias realizadas a la etapa contractual, el Departamento Administrativo de Contratación informa que una vez revisada la base de datos de legalizaciones de la vigencia 2024, encontró que existen contratos y convenios celebrados que no cuentan con la radicación de los documentos requeridos para iniciar el trámite de legalización correspondiente; en ese entendido, es necesario reiterar que la legalización del contrato y/o convenio se cumple con las formalidades concretas luego de su perfeccionamiento, tal como lo dispone el artículo 6.3.2.1.4. del Manual de Contratación del Departamento de Nariño, a su tenor:

"Requisitos de legalización.

La legalización del Contrato Estatal se cumple con las formalidades concretas luego de su perfeccionamiento, las cuales determinan que el contrato ha dado estricto cumplimiento a la normatividad adicional contemplada para ello, así como la regulación específica en materia tributaria.

Los requisitos de legalización del contrato y/o convenio estarán determinados de acuerdo a las directrices impartidas por el Departamento Administrativo de Contratación y/o secretaria de Hacienda en lo que corresponda, aplicando el procedimiento respectivo.

De acuerdo al procedimiento vigente, el secretario o jefe de cada dependencia y los servidores designados serán los responsables de que se anexen todos los documentos que se requieran para la suscripción y legalización del contrato y/o convenio." (Negrilla y subrayado fuera del texto).

Ahora bien, el Departamento se ciñe a la aplicación del CAPITULO IX BUENAS PRACTICAS EN EL PROCESO DE CONTRATACION, el cual, en el literal c del numeral 6.9.2 ETAPA CONTRACTUAL dispone: *c) La legalización del contrato debe realizarse dentro del término establecido en el cronograma del proceso y en los casos que no se cuente con cronograma deberán observarse los términos fijados en el manual de contratación.*

En ese sentido, en lo que respecta al procedimiento de legalización de contratos y/o convenios dispuesto en el Sistema Integrado de Planeación y Gestión (SIPG), el mismo establece que -la Dependencia que genera la necesidad/abogado enlace designado, serán los encargados de remitir al Departamento Administrativo de Contratación, los documentos para la legalización del contrato o convenio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del mismo, conforme a la lista de chequeo correspondiente.

Adicional a lo anterior, se tiene que la legalización de los contratos y convenios se encuentra establecida como una obligación contractual a cargo de los contratistas o entidad convenida, respecto de la cual la dependencia que genera la necesidad debe garantizar y velar por su cumplimiento dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato o convenio.

En ese orden y sin perjuicio de la responsabilidad que se encuentra en cabeza de la dependencia que genera la necesidad, específicamente del supervisor del contrato y/o convenio y abogados de enlace, el Departamento Administrativo de Contratación ha generado un archivo en el que se identifican los contratos que a la fecha no cuentan con el trámite de legalización y que en su contenido establece las siguientes variables: número de contrato o convenio, modalidad, nombre del supervisor, fecha de firma del contrato o convenio y fecha de terminación del contrato o convenio; con la finalidad de que los



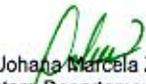
**Departamento
Administrativo
de Contratación**

supervisores revisen esta matriz y procedan de conformidad a lo solicitado para lograr el cumplimiento del trámite de legalización, para lo cual deberán radicar lo antes posible la totalidad de los documentos requeridos para tal fin al correo legalizaciondecontratos@narino.gov.co, advirtiéndole que el Departamento Administrativo de Contratación realizará el seguimiento correspondiente dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación de la presente circular y en caso de persistir en el incumplimiento de dicho trámite, se remitirá el informe correspondiente a la Oficina de Control Interno Disciplinario para los fines pertinentes.

De igual manera, en caso de existir algún dato erróneo respecto del estado de legalización de los contratos y/o convenios en el archivo adjunto, se solicita notificar al correo legalizaciondecontratos@narino.gov.co, con evidencias o información que nos permita actualizar la información.

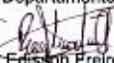
De acuerdo con lo expuesto, se reitera la responsabilidad que tiene cada supervisor del contrato o convenio en adelantar las gestiones tendientes a realizar el trámite de legalización de cada contrato o convenio en el que se le haya designado como supervisor, en aras de tener unas buenas prácticas contractuales y así evitar hallazgos de los entes de control que se encuentran auditando constantemente este tipo de eventualidades.


MARCO FIDEL MARINEZ GAVIRIA
Director Departamento Administrativo de Contratación


Revisó: Johana Marcela Zambrano Benavides
Subdirectora Departamento Administrativo de Contratación


Proyectó: Natalia Parroquia Ramos Obando
Abogada Departamento Administrativo de Contratación


Proyectó: María Ángela Revelo Pantoja
Abogada Departamento Administrativo de Contratación


Proyectó: Edison Freire Tejada
Ingeniero de Sistemas Departamento Administrativo de Contratación